

**Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cenotillo Yucatán del mes de noviembre de dos mil diez.**

En la localidad de Cenotillo, Municipio del mismo nombre del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas del día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil diez, reunidos en la sede del Ayuntamiento los Ciudadanos Regidores que conforman el Cabildo de Cenotillo Yucatán con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión Ordinaria, de conformidad a lo que se dispone en el artículo treinta y tres de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y bajo el siguiente orden del día: **PRIMERO.-** Pase de lista de los Ciudadanos Regidores que conforman el Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Verificación del quórum legal y en su caso instalación de la Sesión. **TERCERO.-** Presentación al Honorable Cabildo del Ayuntamiento del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación. **CUARTO.-** Asuntos Generales. **QUINTO.-** Clausura de la Sesión. ---


Para dar inicio a la Sesión se procedió a pasar lista a los Ciudadanos Regidores que integran el Cabildo quedando de la siguiente manera: René Oscar Burgos Andrade, Presente; Manuel de Jesús Fernández Kantun, Presente; Víctor Manuel Novelo Polanco, Presente; Tomas Contreras Medina, Presente; , Presente, Carina Soberanis Cordero ---

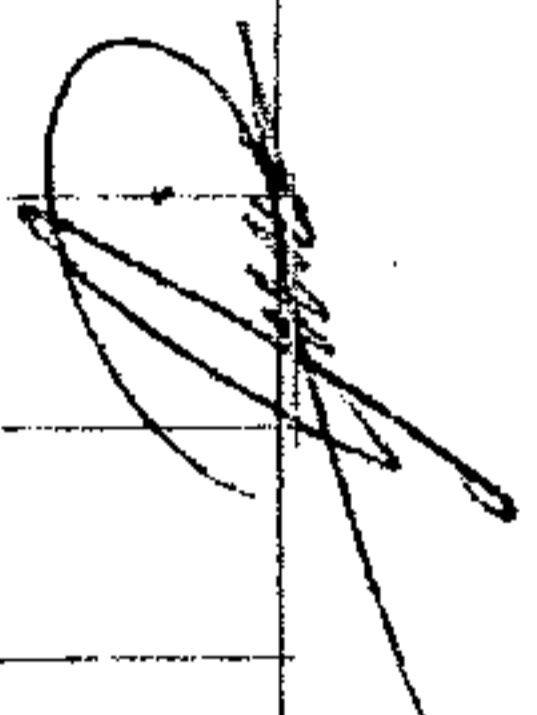
En virtud de encontrarse presente la totalidad de los Regidores que integran el Cabildo, se declara que existe quórum legal, por lo que el Presidente Municipal procedió a instalar la presente Sesión de Cabildo manifestando lo siguiente: "Siendo las veinte horas con cinco minutos del día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil diez, en virtud del informe rendido por el Secretario del Ayuntamiento se declara formalmente instalada la presente sesión de Cabildo por lo que todos los acuerdos tomados de conformidad a lo que se dispone en la Ley serán válidos y obligatorios", con lo que se dio por debidamente desahogado el presente punto del orden del día. ---

Seguidamente el Presidente Municipal presentó a los Regidores el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, lo que sometido a la aprobación de los Regidores resultó aprobado por la unanimidad de los votos de los

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN

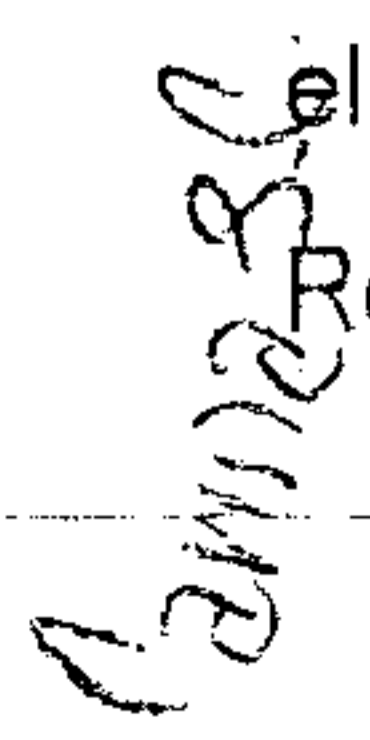
  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN











ediles que conforman el Cabildo, por lo que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, por lo cual a continuación se transcribe al libro de actas.

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENOTILLO, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### De la Naturaleza y Objeto de la Ley

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cenotillo, Yucatán a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Cenotillo, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

#### CAPÍTULO II

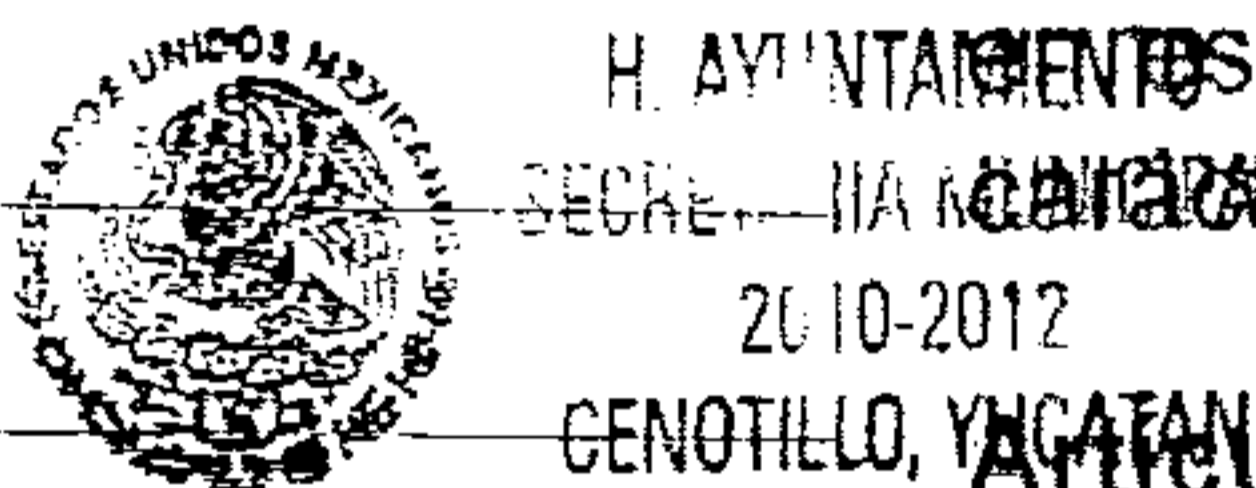
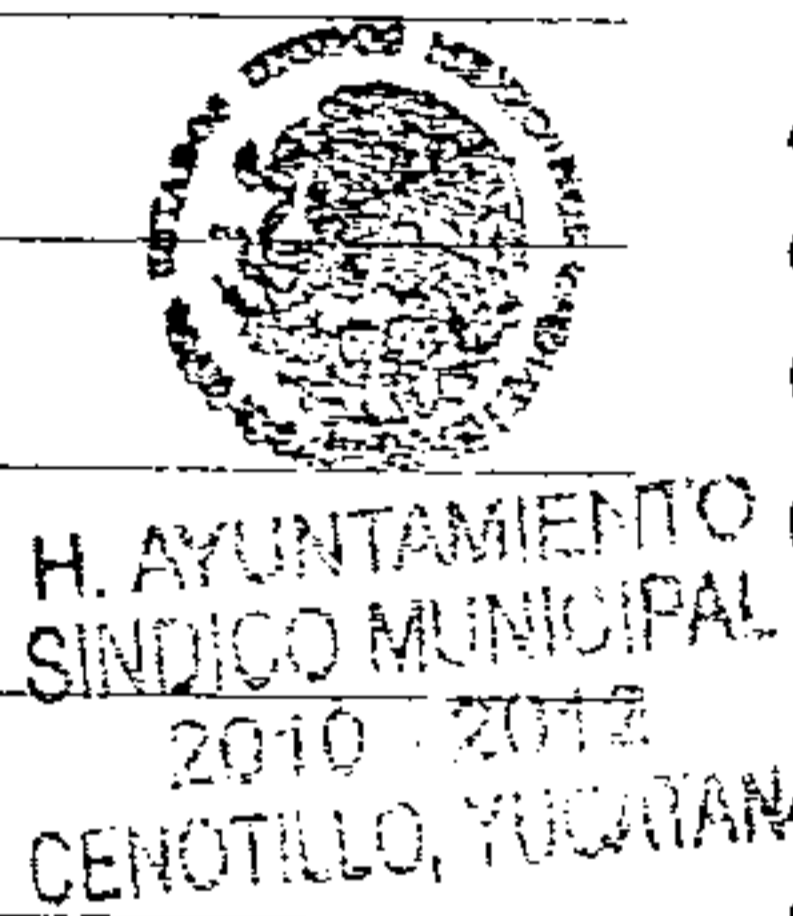
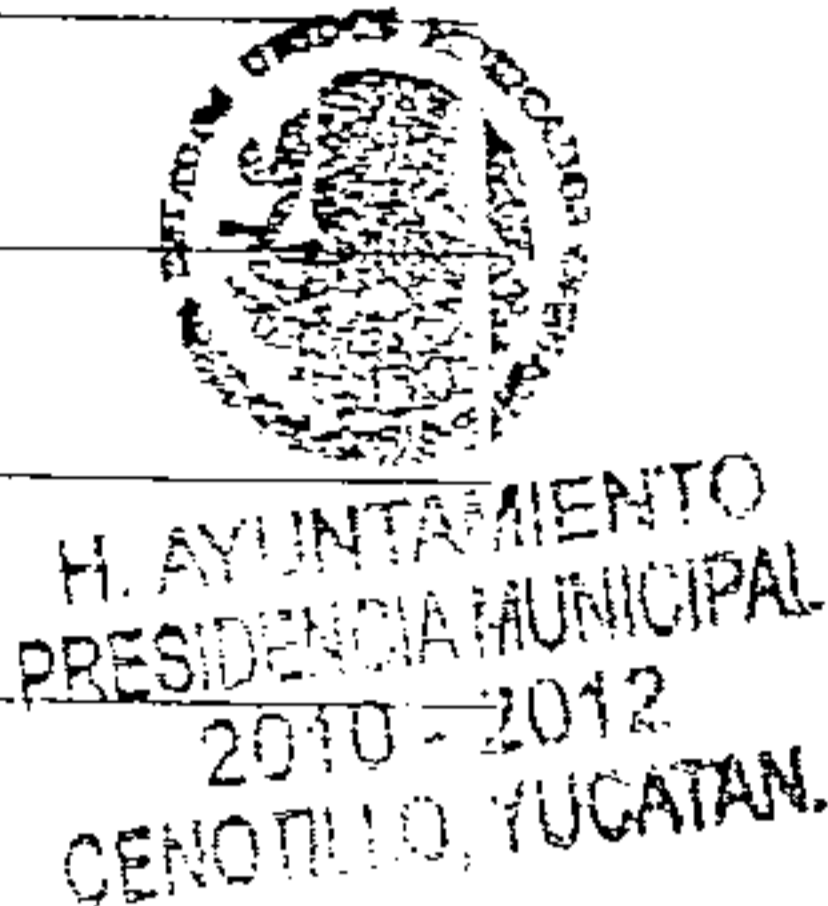
##### De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cenotillo, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones federales, e
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los impuestos que el Municipio percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 239,200.00
----------------------	---------------



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 14,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 14,000.00

<b>TOTAL IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 267,200.00</b>
-------------------------	----------------------

**Artículo 6.-** Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 5,200.00
II.- Derechos por Servicio de Vigilancia	\$ 1,000.00
III.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 2,080.00
IV.- Derechos por Servicio de Agua Potable	\$210,000.00
V.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 22,000.00
VI.- Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de matanza	\$ 3,000.00
VII.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 15,600.00
VIII.- Derechos por Servicio de Mercados y centrales de Abasto	\$ 11,500.00
IX.- Derechos por Servicio de Cementerios	\$ 3,000.00
X.- Derechos por Servicio de Catastro	\$5,200.00

<b>TOTAL DERECHOS:</b>	<b>\$ 278,580.00</b>
------------------------	----------------------

**Artículo 7.-** Las Contribuciones Especiales de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones Especiales por mejoras por obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones Especiales de mejoras por servicios	\$ 0.00

<b>TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>	<b>\$ 0.00</b>
---	----------------

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Productos, serán siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes muebles	\$ 0.00
II.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 1,800.00
IV.- Otros productos	\$0.00

<b>TOTAL PRODUCTOS:</b>	<b>\$ 1,800.00</b>
-------------------------	--------------------

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos derivados por Sanciones Municipales
--

RBA

Carina S.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

- I.- Vacuno \$ 30.00 por cabeza
- II.- Porcino \$ 20.00 por cabeza

### CAPÍTULO VI

#### Derechos por Certificados y Constancias

**Artículo 29.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento \$10.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento \$ 3.00
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento \$10.00
- IV.- Por cada copia fotostática \$1.00
- V.- Por expedición de títulos de concesión de fondo legal \$150.

### CAPÍTULO VII

#### Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

**Artículo 30.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Locatarios fijos \$ 100.00 mensuales
- II.- Locatarios semifijos \$ 40.00 Diario
- IV. Por utilizar mecetas \$250.00 anual

Se cobrara la cantidad de \$100.00 mensual a las personas que vendan en la vía publica alimentos.

Se cobrara la cantidad de \$ 50.00 m2 a los vendedores ambulantes

### CAPÍTULO VIII

#### Derecho por Servicios de Cementerios

**Artículo 31.-** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

#### ADULTOS:

- a) Por temporalidad de 2 años: \$ 200.00
- b) Adquirida a perpetuidad: \$ 1,500.00
- c) Refrendo por depósitos de restos a 6 meses: \$ 150.00

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales. \$ 100.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 150.00

IV.- Suministro de energías eléctricas en bóvedas, criptas y osarios \$ 20.00 mensuales

V.- Reexpedición de títulos de concesión del espacio o bóvedas del cementerio \$ 300.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

### CAPÍTULO IX

#### Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

**Artículo 32.-** Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Cenotillo, Yucatán, las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este capítulo.

**Artículo 33.-** Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten a la Unidad de Acceso a la Información Pública:

a) Por cada copia simple tamaño carta	\$ 1.00
b) Por cada copia certificada tamaño carta	\$ 3.00

### CAPITULO X

#### Derechos por servicio de alumbrado publico

**Artículo 34.-** El derecho por servicio de Alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán

### TÍTULO CUARTO

#### PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I

#### Productos Derivados de Bienes Inmuebles

**Artículo 35.-** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Por Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público; la cantidad

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

a) Infracciones por faltas administrativas	\$3,000.00
b) Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
II.- Aprovechamientos derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 0.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 0.00
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>\$ 3,000.00</b>

**Artículo 10.-** Las ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 7'714,167.00
<b>TOTAL PARTICIPACIONES:</b>	<b>\$ 7'714,167.00</b>

**Artículo 11.-** Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$ 3'936,219.00
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 1'526,530.00
<b>TOTAL APORTACIONES:</b>	<b>\$ 5'462,749.00</b>

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Los financiamientos aprobados por el Cabildo Municipal, cuyo vencimiento no exceda su período de gestión.	\$ 0.00
---	---------

<b>TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL AÑO:</b>	<b>\$ 13'727,496.00</b>
--	-------------------------

## TÍTULO SEGUNDO

### IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I

##### Impuesto Predial

**Artículo 13.-** Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos tercero y cuarto de esta ley.

El impuesto predial se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

*Carrasco*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

Por predios urbanos y rústicos con o sin construcción:

Limite inferior del Valor catastral	Limite superior del Valor catastral	Tasa	Factor para aplicar al excedente
\$ 0.01	\$ 2,000.00	100% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
2,000.01	4,000.00	120% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
4,000.01	6,000.00	140% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
6,000.01	8,000.00	140% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
8,000.01	10,000.00	160% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
10,000.01	15,000.00	180% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
15,000.01	20,000.00	200% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
20,000.01	30,000.00	220% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
30,000.01	40,000.00	360% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
40,000.01	50,000.00	400 %de 1 salario mínimo vigente	0.00%
50,000.01	100,000.00	600% de 1 salario mínimo vigente	0.00%
100,000.01	En adelante	900% de 1 salario mínimo vigente	0.003%

Impuesto predial Rústico \$ 3.00 por hectárea.

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en ésta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Los pagos de éste impuesto que corresponden a ejercicios anteriores, tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente:

- Para contribuciones del ejercicio 2007 se le aplicará una tasa del 22%
- Para contribuciones del ejercicio 2008 se le aplicará una tasa del 18%
- Para contribuciones del ejercicio 2009 se le aplicará una tasa del 14%

*Carina*  
*[Handwritten signatures and marks]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

d) Para contribuciones del ejercicio 2010 se le aplicará una tasa del 10%

**Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

**CAPÍTULO II**  
**Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**

**Artículo 15.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III**  
**Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas**

**Artículo 16.-** La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas será del 10% del total de las entradas.

Quando se trate de espectáculos de circo, la cuota será del 8 %. No se cobrará cuota, cuando sean funciones de teatro, ballet, ópera y otros eventos culturales.

**TÍTULO TERCERO**

**DERECHOS**

**CAPÍTULO I**  
**Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 17.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 18.-** En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Vinaterías y Licorerías	\$ 50,000.00
II. Expendios de cerveza	\$ 50,000.00
III. Cantinas y Bares	\$ 50,000.00

**Artículo 19.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento anual de establecimientos con giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas:

*Carmona*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

- I.- Vinateria y Licorerías \$ 600.00
- II.- Expendio de cerveza \$ 600.00
- III.- Cantinas y bares \$ 600.00

**Artículo 20.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará ~~por cuota la cantidad de \$ 50.00~~ por día.

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento de los permisos para Luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derechos de \$ 250.00 por día.

**Artículo 22.-** Para el otorgamiento de permisos de puestos durante la fiesta anual será por la cantidad de \$ 80.00 metro cuadrado.

## CAPÍTULO II Derechos por Servicios de catastro

**Artículo 23.-** Los servicios que presta la dirección municipal de catastro causaran derechos de conformidad con la siguiente tarifa

- I.- Emisión de copias fotostáticas simples
  - a) Por cada copia simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación \$ 10.00
  - b) Por cada copia simple tamaño oficio \$ 15.00
- II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:
  - a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones y tamaño carta \$ 15.00
  - b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una \$ 20.00
- III.- Por expedición de oficios de:
  - a) División (por cada parte) \$ 20.00
  - b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura \$ 40.00
  - c) Cédulas catastrales \$ 50.00
- IV.- Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas \$ 30.00
- V.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios \$ 50.00
- VI.- Por trabajos topográficos hechos por peritos del catastro del estado se aplicara los precios conforme a lo establecido en el convenio respectivo \$ 50.00
- VII.- Historial de predio \$ 50.00

**Artículo 24.-** Para la asignación del avalúo catastral se tomara en cuenta lo siguiente:

I.- Para los predios urbanos por metro cuadrado:

Superficie de terreno	
Superficie construida.	\$ 2.00
a) techo de concreto	
b) techo de zinc o asbesto	\$100.00
c) techo de cartón	\$50.00
d) techo de huano	\$30.00
	\$40.00

II.- Para los predios rústicos

Hectárea	\$10.00
----------	---------

El avaluo de los predios rusticos dentro de la población será igual de los predios urbanos, quedando de la siguiente manera.

Metro cuadrado de terreno	\$2.00
Superficie de construcción:	
Metro cuadrado de techo de concreto	\$100.00
Metro cuadrado de techo de lamina de zinc	\$50.00
Metro cuadrado de lamina de carton	\$40.00

**Artículo 25.-** Quedan excentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones publicas

### CAPÍTULO III Derechos por Servicios de Limpia

**Artículo 26.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, semanalmente se causará y pagará la siguiente cuota:

I.- Por cada recoja habitacional.....	\$ 2.00
II.- Por recoja comercial.....	\$ 2.00


### CAPÍTULO IV Derechos por Servicios de Agua Potable

**Artículo 27.-** Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagará la cuota de \$ 10.00 bimestrales por cada toma.


### CAPÍTULO V Derechos por Servicios de Rastro

**Artículo 28.-** Son objeto de este derecho la matanza, la guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el rastro municipal.


*[Handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público. Por el uso de piso en la vía pública, se pagara por metro cuadrado o fracción que exceda de la mitad \$50.00

## CAPÍTULO II

### Productos Derivados de Bienes Muebles

**Artículo 36.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando, éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

## CAPÍTULO III

### Productos Financieros

**Artículo 37.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

## CAPÍTULO IV

### Otros Productos

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

## TÍTULO QUINTO

### APROVECHAMIENTOS

## CAPÍTULO I

### Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

**Artículo 39.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

*Camargo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*RBA*

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:  
I.- Infracciones por faltas administrativas;  
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y  
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

## CAPÍTULO II

### Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

**Artículo 40.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

## CAPÍTULO III

### Aprovechamientos Diversos

**Artículo 41.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## TÍTULO SEXTO

### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### Participaciones Federales, estatales y Aportaciones

**Artículo 42.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

*[Handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2010-2012  
CENOTILLO, YUCATAN

**TÍTULO SEPTIMO**

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación  
**Artículo 43.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciban de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Unico.-** Para poder percibir Aprovechamientos vía infracciones por faltas Administrativas, el ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

||

*de curis*


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*

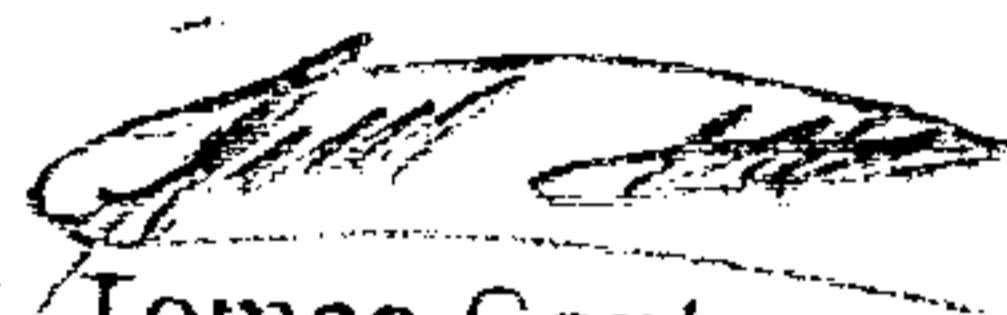
*[Handwritten signature]*

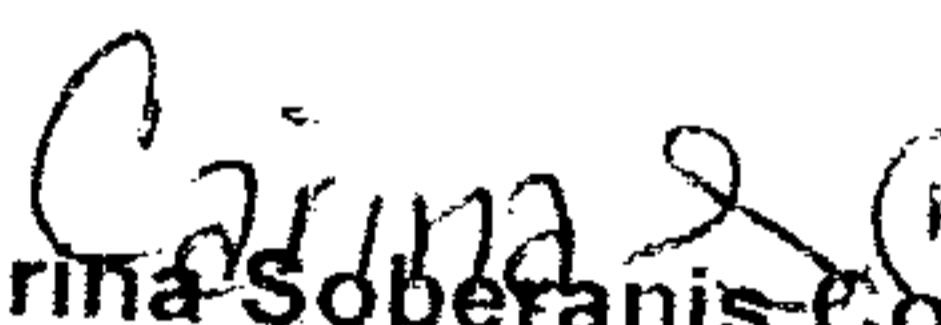
Entrando al punto de los asuntos generales el Presidente Municipal concedió el uso de la voz a los Regidores para que si alguien tiene asunto pendiente que deba ser planteado lo haga ahora, a lo que los Regidores manifestaron no tener asunto que tratar, por lo que se dio por debidamente diligenciado el presente punto del orden del día. --- En virtud de haberse diligenciado debidamente todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, se procede por parte del Presidente Municipal a la clausura de la sesión, por lo que el presidente municipal enunció "que siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil diez, y en virtud de haberse diligenciado debidamente todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la sesión por lo que todos los acuerdos tomados son válidos y obligatorios". Se ordena levantar el acta correspondiente. Doy Fe. ---


  
C. René Oscar Burgos  
Andrade  
Presidente Municipal.


  
C. Manuel Jesús Fernández  
Kantun.  
Síndico Municipal.


  
C. Víctor Manuel Novelo  
Polanco.  
Secretario Municipal.

  
C. Tomas Contreras Medina.  
Cuarto Regidor.

  
C. Carina Soberanis Cordero  
Quinto Regidor.

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN.

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2010 - 2012  
CENOTILLO, YUCATAN